

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo identificado con Radicado No 23-001-41-89-002-2019-00342-00, informándole que uno de los ejecutados solicitó la reexpedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). JOSE CARLOS FLOREZ SALCEDO.

DEMANDADO(S). ALVARO FRANCISCO MARTINEZ ANGULO Y JULIO MIGUEL SOLANA FLOREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00342-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el señor JULIO MIGUEL SOLANA FLOREZ solicitó al despacho la reexpedición de los oficios que comunican el levantamiento de la medida de embargo de dineros comunicada mediante OFICIO No. 1443 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), fundando su solicitud en el hecho de la terminación del proceso.

Analizado lo pretendido, el juzgado encuentra viable acceder a ello, y es que aunque efectivamente el proceso de marras terminó por auto adiado dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), levantándose las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados, inclusive se elaboraron en secretaría oportunamente los oficios de levantamiento de la medida, sin embargo, se puede entender que por ciertas razones una de las entidades bancarias no haya sido notificada de la terminación del proceso y del levantamiento de las medidas, por tal razón se ordenará la reexpedición del oficio de levantamiento de la cautela dirigido a bancos debidamente actualizado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

LÍBRENSE nuevamente el oficio que comunica a los bancos BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, AGRARIO, COLPATRIA, BANCO W, MUNDO MUJER, GNB SUDAMERIS, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, OCCIDENTE Y BOGOTA el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre los dineros depositados en cuentas bancarias que sean de propiedad de ALVARO FRANCISCO MARTINEZ ANGULO, identificado con cedula N° 15.616.192 y JULIO MIGUEL SOLANA FLOREZ, identificado con cedula N° 78.673.255, medida comunicada a través de oficio No. 1443 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236a691466b740641b53cf2aa339d5c93c2c238bdcac7bcf29da57c5a1bc3661**

Documento generado en 05/05/2022 09:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>